



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE
OFTALMÓLOGOS CONTRERAS CAMPOS SCRL Y LA FACULTAD DE
TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO
VILLARREAL**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que suscriben OFTALMÓLOGOS CONTRERAS CAMPOS SCRL. con RUC N° 20109015611, debidamente representado por su Directora Médico **Dra. CONTRERAS CALISTO CECILIA MARIA DEL CARMEN**, identificada con DNI N° 07816090. con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 1010 Torre B Piso 10 (dentro de la Clínica Ricardo Palma) Urbanización El Palomar. distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CENTRO** y de otra parte **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, debidamente representada por su Decana **Dra. GLORIA ESPERANZA CRUZ GONZALES**, identificada con DNI N° 08466159 y autorizada con Resolución Rectoral N° 3030-2024-UNFV. de fecha 01 de febrero de 2024. con domicilio legal en Jr. Río Chepén N° 290. distrito de El Agustino. provincia y departamento de Lima, en adelante **LA FACULTAD** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL CENTRO**, es una entidad privada con la autonomía técnica y administrativa en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad optimizar la calidad y capacidad de atención asistencial. consolida servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento oportuno de calidad, desarrollar una cultura de salud preventiva en la población del área de influencia. estando autorizado para concretar convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas, formadores de los profesionales de las ciencias de la salud, mediante actividades de docencia, así como la mejora de los perfiles profesionales a fin de asegurar una adecuada atención integral en su campo.
- 1.2. **LA FACULTAD**. es una unidad de gestión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento. la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la Tecnología Médica, la investigación y la prestación de servicios de calidad sustentándose sobre bases éticas, humanísticas y científicas en la formación académica en pre y post grado e internado, con el propósito de llevar a cabo la formación de profesionales en la especialidad de: **Optometría** orientando sus acciones educativas a las necesidades de salud de la población peruana con enfoque multidisciplinario.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Político del Perú.



- 2.2. Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- 2.3. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal
- 2.4. Ley N° 26842. Ley General de Salud. Ley N° 27154 Ley que Institucionaliza la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- 2.5. Decreto Supremo N° 021-2005-SA. que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- 2.6. Resolución Ministerial N° 729-2003/SA., que aprueba el Modelo de Atención Integral de Salud.
- 2.7. Directiva N° 001/JESAL/SCoord set. 09, para la suscripción de Convenios de Cooperación de Servicios, Investigación y Docencia en Salud. con instituciones de Salud y las Formadoras de Recursos Humanos de la Salud.
- 2.8. Directiva. N° 008 JEMGE/OCA-5 May. 2000, que establece normas y responsabilidades a tener en cuenta para la suscripción de Convenios con entidades y/u organismos públicos y privados.
- 2.9. Registro de Constitución de Empresa de Oftalmólogos Contreras Campos SCRL (copia).
- 2.10. Reglamento General de Oftalmólogos Contreras Campos SCRL (copia).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

3.1. Objetivo General

Establecer y normar la cooperación entre **EL CENTRO** y **LA FACULTAD**: para la adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pre y post grado e internado, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud.

3.2. Objetivos Específicos

- 3.2.1. Contribuir a la mejor formación de los Profesionales de la Salud, de pre y post grado e internado. utilizando con fines docentes-asistenciales los ámbitos de **EL CENTRO**
- 3.2.2. Orientar el proceso de docencia servicio hacia la formación de profesionales de la salud competentes. impulsando el cambio de actitud y comportamiento de los estudiantes de **LA FACULTAD** y de las escuelas que lo conforman, para la búsqueda de soluciones integrales dentro de un marco humanista y ético.
- 3.2.3. La investigación formará parte del motivo del convenio y tendrá en cuenta la programación conjunta de docentes y profesionales de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

Los ámbitos geo demográfico de aplicación del presente convenio corresponden a **EL CENTRO** dependencias y servicios de conformidad con las disposiciones dentro del marco de la normatividad vigente.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL CENTRO y **LA FACULTAD**, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de la formación capacitación, actualización, perfeccionamiento y asistencia de alto nivel con el fin de promover el desarrollo integral de los profesionales de la salud.

5.1. Responsabilidad de **LA FACULTAD**

- 5.1.1. Otorgar auspicio académico exonerando del pago por este concepto a las actividades científicas, académicas y eventos de capacitación que realice **EL CENTRO**, previa solicitud, de acuerdo a las normas vigentes de la universidad.
- 5.1.2. Brindar el acceso a los servicios de la Biblioteca de **LA FACULTAD** al personal de **EL CENTRO** previa presentación de fotocheck.
- 5.1.3. **LA FACULTAD** asumirá los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes en las instalaciones, mobiliarios y equipos de **EL CENTRO**, para lo cual deberán presentar una carta de Compromiso de Responsabilidades a la firma presente convenio.
- 5.1.4. Velar por que los estudiantes de **LA FACULTAD** tengan un comportamiento correcto.

5.2. Responsabilidad de **EL CENTRO**:

- 5.2.1. Asignar según disponibilidad, los ambientes a **LA FACULTAD** para el desarrollo de actividades docentes y prácticas pre profesionales.
- 5.2.2. Determinar y asignar anualmente el número de plazas para los estudiantes de pre y post grado e internado **LA FACULTAD** de acuerdo a su capacidad y disponibilidad de presupuesto; para ello realizarán actividades conjuntas orientadas a optimizar el proceso de capacitación.
- 5.2.3. Autorizar a los estudiantes de pre y post grado e internado de **LA FACULTAD** el uso de los ambientes: en donde se desarrollarán acciones de docencia, servicio e investigación, en el marco de las disposiciones vigentes, previa presentación del carnet de identificación, otorgado por el Departamento de Seguridad de **EL CENTRO**.
- 5.2.4. Facilitar la producción científica e intelectual de los miembros de **LA FACULTAD** en los ambientes de **EL CENTRO**, brindándoles las facilidades necesarias de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes
- 5.2.5. Poner a disposición equipos, instrumentos y materiales para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, de acuerdo a la disponibilidad de **EL CENTRO**.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

Responsabilidad de **EL CENTRO**:

- 6.1. La programación conjunta de las actividades docente-asistenciales será de responsabilidad del Comité Técnico Permanente, conformado e instalado dentro de





los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio, que tendrá a su cargo la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades docente-asistenciales en los servicios de salud, en los cuales se realizarán.

- 6.2. El Comité Técnico Permanente (CTP), estará integrado por:
- 6.2.1. Un representante de **EL CENTRO** (El director Gerente Ejecutivo, Jefe del Departamento de Capacitación y Convenios).
 - 6.2.2. Un representante de **LA FACULTAD** debidamente acreditado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTREVERSIAS

- 7.1. Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio será resuelta por el Comité Permanente (CTP).
- 7.2. **EL CENTRO** y **LA FACULTAD** no asumirán obligación ni dependencia administrativa, ni técnica distinta de las que señale la ley de creación y su reglamentación en vigencia.

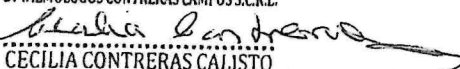
CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1. El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción. pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.
- 8.2. Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, comunicando con ciento ochenta (180) días de anticipación a la recesión del presente convenio.
- 8.3. Dicha resolución no afectará las actividades académicas que se encuentren en curso, para los cuales se seguirán aplicando a las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.
- 8.4. Lo no provisto en este convenio o cualquier modificación será acordada por escrito y bajo la firma de una ADDENDA.

CLÁUSULA NOVENA: LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas procedentes, las partes proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares a los 26 días del mes de DICIEMBRE del año 2024.

OFTALMOLOGOS CONTRERAS CAMPOS S.C.R.L.


CECILIA CONTRERAS CALISTO
GERENTE GENERAL

Dra. CONTRERAS CALISTO CECILIA MARIA DEL CARMEN
GERENTE
OFTALMOLOGOS CONTRERAS CAMPOS SCRL.





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN R. N° 5291 - 2025-CU-UNFV

San Miguel, 18 de junio de 2025

Visto, el Oficio N°138-2025-OCRNI-UNFV de fecha 03.04.2025, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite, para su aprobación, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE OFTALMÓLOGOS CONTRERAS CAMPOS SCRL Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018, se aprobó el Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de la Universidad Federico Villarreal. El cual establece, en su artículo 7°, que: "los Convenios Específicos deberán ser ejecutados por las Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado u Oficinas Centrales de la Universidad intervinientes en el Convenio. (...) Si la entidad cooperante requiere una determinada especialidad, se puede suscribir directamente un Convenio Específico con la participación directa de la Facultad, grupo de Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado o alguna Oficina Central de la UNFV, sin necesidad previa de suscripción de un Convenio Marco. (...) "

Que, mediante Resolución Rectoral N° 6787-2019-CU-UNFV, de fecha 10.12.2019, que modifica el Reglamento antes mencionado, en su artículo 9°; el cual establece que: "Los Decanos de las Facultades tienen como atribución firmar Convenios Específicos, con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario";



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5291 -2025-CU-UNFV

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE OFTALMÓLOGOS CONTRERAS CAMPOS SCRL Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, que tiene

como objetivo establecer y normar la cooperación entre EL CENTRO y LA FACULTAD para la adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pre y post grado e internado, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N°1159-2025-OCPL-UNFV de fecha 12.05.2025, el Informe Legal N°634-2025-OCAJ-UNFV de fecha 20.05.2025 y el Oficio N° 203-2025-OCRNI-UNFV de fecha 21.05.2025, respectivamente, y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 2697-2025-R-UNFV de fecha 21.05.2025; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 141 de fecha 12.06.2025, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, con eficacia anticipada al 26.12.2024, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE OFTALMÓLOGOS CONTRERAS CAMPOS SCRL Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Tecnología Médica; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2025 18:33:54-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
R E C T O R A



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 17:55:08-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 26595-2025
GZA